En lo que respecta a proyectos de densificación, se aplicará el siguiente

Área E-Ae5: Edificación Aislada especial Nº 5

Suindre micamia (#2)	Coel Coentr	Coef. Coup Sunto	Courl Ocup pinos supercores	Āras Libro	Reserve	Aftura Referense	Ante jendin	Deptemble reference	Adore mento	Dyris. Note Marimo
1.500	1.0	1°, 2° y 3° 040 0,6	0,3	0,3	70"	9 pracas y 31 5 m	7 m	0 m	No se permés	250 V/HA

En caso de proyectos que contemplen una via abierta al uso público, de al menos 20 m de ancho, que conecte Av. Las Condes con Av. Costanera Sur, la aftura podrá aumentarse hasta 12 pisos y 42 m. Esta cesión puede ser compartida por 2 o más propietarios. Al menos el 50% del perimetro de fachadas de las edificaciones en altura de 4 o más pisos deberá llegar al terreno natural. El propietario deberá emodelar el área frente a la propiedad comprendida entre la solera y la línea de edificación, de acuerdo al respectivo Plano de Tratamiento del Espacio Público aprobado por el Asesor Urbanista. El propietario deberá soterrar los cables aéreos existentes en el frente del predio. Los 3 primeros pisos destinados a comercio podrán tener 6 m. de altura cada uno.

Los 3 primeros pisos destinados a comercio podrán tener 6 m. de altura cada uno.

1.4.3 Agrégase a continuación, la siguiente letra "v", nueva: v Ārea E-Ae6, Edificación Aislada Especial N" 6, Sector Costamera Sur

tramo Oriente: Esta área comprende los terrenos situados dentro de la munzana comprendida entre San Damián, Av. Las Condes, San Francisco de Asis y Av. Costanera Sur, señalados como área E-Acé en el Plano MR-19-01.

19-01.

Dentro de esta área, los proyectos en la subdivisión predial existente que no sean de densificación se regirán por las normas del área E-Am5 (Edificación Aislada media N° 5). En lo que respecta a proyectos de densificación, se aplicará el siguiente cuadro:

Área E-Ae6: Edificación Aislada especial Nº 6

(m2 Minn (m2	مست	Coef. Oraș Sunta	Cost. Osup. Place Superiores	Áren Lábre	Reserve	Altura Aliama	Antejardin	Dustençia mierto	Adosa R-anto	Derre Note Miscres
1.60	2,4	0,6	0.2	0,3	70.	Hore	7 m	*	1 (1 2 (1)	250 V/H4

- Los edificios en altura de 4 o más pisos deberán ubicarse centrados en el eje señalado en el Plano MR-19-01.
- Al menos el 50% del perimetro de las fachadas de dichos edificios en altura deberá llegar
- al terreno natural.

  El propietario deberá remodelar el área frente a la propiedad comprendida entre la solera y la línea de edificación, de acuerdo al respectivo Plano de Tratamiento del Espacio Público aprobado por el Asesor Urbanista.

  El propietario deberá soterrar los cables aéreos existentes en el frente del predio.

- Modificase el Artículo 43 de la Ordenanza, en lo siguiente: 1.3.1 En el inciso cuarto, a continuación de la letra a), agrégase una letra b), con el siguiente contenido: b) En el predio co
  - eme contenuo: En el predio con Uso de Suelo Equipamiento especial Nº 1 Comunal, de Educación, que enfrenta calle Las Hualintas entre Av. Tabancura y calle Barbastro, se permite expresamente Equipamiento Mediano.
- 1.3.2 Incorpórase al pie del cuadro correspondiente a los Usos de Suelo de la Zona U-V, la siguiente nota:

"Para todos los efectos se entenderá que la zona U-V ubicada al norte de la autopista Costanera Norte, al oriente del puente Tabancura, limita con dicha

(16789)

1.3.3 Incorpórase al pie del cuadro correspondiente a los Usos de Suelo de la Zona U-POC, la siguiente nota:

"Para todos los efectos se entenderá que la zona U-POC ubicada al sur de Costanera Sur, entre Av. Tabancura y calle La Aurora, limita con dicha avenida."

- 1.3.4 Incorpórase al pie del cuadro correspondiente a Equipamiento de Educación de la zona U-Ec1 (Usos Equipamiento especial N°1), la siguiente nota:
  - "(\*) Para todos los efectos se entenderá que este Equipamiento limita con Costanera Sur Av. Sun Josemaria Escrivá de Balaguer"
- 1.3.5 En la zona 7. Zona U-Ee2: Uso Equipamiento Especial № 2, incorporase en el listado correspondiente a Parques Metropolitanos en la Comuna, el siguiente nuevo rengión:
  - Quebrada El Abuelo, Plano RM- PRMS 03-04
- Medificase el Artículo 47 de la Ordenanza, en lo siguiente: En el listado de Vias Locales del "1.-Sistema Vial Comunal" de la "II. VIALIDAD COMUNAL", agrégase bajo los rengiones correspondientes a la calle Padre Damián de Veuster, nuevos rengiones correspondientes a la calle Pampiona, con el siguiente contenido:

			Ancho min LO		Archo	/ K* I	l Berr	Det Min a LO				السوا	ı
Ves	Deads	Harto	Email		- Cate		dejón	N	\$	٥	p	E PRESE	1
Pamplota	Av. (.as Combes	Lac Hualitates	15/VAR	15AVAR	11	,	ŝ			7.50 199 199 199	júc PO	E	
	Las Husbarre	Contempts Sur Arr E de Belaguer	15	111	85	2	5			75	7,5	E	J

- 2.
- Modificanse los Planes del PRCV:
  2.1 Modificanse el Plano de Edificación, lámina 1 del PRCV:
  De neuerdo al Plano MR-19-01, que por este acto se aprueba.
  - 2.2 Modificase el Plano de Usos de Suelo, lámina 2 del PRCV: De acuerdo al Plano MR-19-02, que por este acto se apruebi
  - Modificase el Plano de Vialidad, lámina 3 del PRCV: De acuerdo el plano MR-19-03, que por este acto se aprueba.
- 3. Publiquese el presente Decreto en el Diario Oficial, junto al Texto de la Modificación Nº 19 aprobada por el Decreto del punto Nº 8 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4. Posterior a la publicación, los interesados podrán ob expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Ralces de Santiago en la División de Desarvollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoria Urbana de este Mandala de Conservador de Conser

Anótese, comuniquese y publiquese.- Andrés Ibarra Videla, Alcalde.- Maria Eugenia Martinez Botzoni, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Maria Eugenia Martinez Bolzoni, Secretario Municipal (S).

# Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

### (Resoluciones)

# INTEGRA A PERSONA QUE INDICA AL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 2.984 exenta. Valparaiso, 20 de noviembre de 2007. Visto: Estos antecedentes; la resolución exenta Nº1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que integra a miembros que indica al Consejo de Fomento Nacional de la Música Nacional; la carta de fecha 17 de octubre de 2007, presentada por don Francisco Nieto Guzmán, por intermedio de la cual comunica su remuncia al Consejo de Fomento de la Música Nacional: la designada de doria Kerina Posta. al Consejo de Fomento de la Músicia Nacional; la designación de doña Kurina Ruiz Bakharin efectuada por la Asociación de Productores Fonográficos de Chile; la curta de aceptación de doña Kurina Ruiz Bakharin a integrar el Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 19 de octubre de 2007, el memorando 05/4517 de fecha 23 de octubre de 2007, de Secretario Ejecutivo del Consejo de Formento de la Música Nacional, memorándam interno N°04/769 de fecha 2 de noviembre 2007, de Jefe del Departamento Jurídico.

### Considerando:

Que, la ley N°19.928 aobre Fomento de la Música Chile-na, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoya, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, interpretes y ejecutantes, reco-piladores, investigadores y productores de fonogramas chile-nos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo de Fomento que, que acuerdo a su normanya, et consejo de Foniento de la Música Nacional, se integra en la forma preceptuada en el artículo 4º de la ley señalada, habiéndose formalizado la designación de sua actuales integrantes mediante la resolución exenta N°1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendida la renuncia presentada por el Consejero Sr. Francisco Nieto Guzmán, procede formalizar el nombramiento de la designación de su reemplezante, efectuada por la Asociación de Productores Fonográficos de Chile, entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los productores de Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N\*19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contempisdo en sus artículos 3° y 4°; en el decreto con fuerza de ley N\*1/19.653, de 2000, que fija el lexto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N\*18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N\*19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la resolución N\*520 de 1996, de la Contralorta General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N\*55, de 1992, de la Contralorta General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la

### Resolución:

Articula prinaero: Nómbresca doña Kurina Ruiz Bakhurin, RUT Nº13.548.164-5, abogada, Gerente Genetal de la Asociación de Productores Fonográficos de Chile, entidad de carácter nacional representativa que los agrupa, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformatica de la Música Nacional. midad a lo dispuesto en el artículo 4º, numeral cuarto de la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, quien asume azo de don Francisco Nieto Guzmán.

Articulo segundo: Téngase presente que en conformi-dad a lo previsto en el artículo 4º inciso cuarto de la ley N°19,928, sobre Fomento de la Música Chilena, los consejeros designados a proposición de entidades representativas duraria. dos años en sus cargos, no pudiendo ser removidos salvo acuerdo de la mayoria de los miembros del Consejo a solicitud de la entidad que hizo la proposición.

Anótese, comuniquese y publiquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Aries.

# INTEGRA A PERSONA QUE JNDICA AL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 2.985 exenta. Valparaiso, 20 de noviembre de 2007. Visto: Estos antecedentes: la resolución exenta Nº1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que integra a miembros que indica al Consejo de Fomento Nacional de la Música Nacional; la certa de fecha 22 de agosto de 2007, presentada por doña Cecilia Echenique Celis: la designación de doña Denisse Malebrán Soto, efectuada por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor por carta de fecha 8 de octubre de 2007; la carta de aceptación de doña Denisse Malebrán Soto a integrar nuestro Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 16 de octubre de 2007; el memorando N°05/4588 de fecha 26 de octubre de 2007, de Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional, memorandum interno N°04/769 de fecha 2 de noviembre de 2007, de Jefe del Departamento Juridico.

Que, la ley Nº 19.928 sobre Fomento de la Música Chile-na, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, iniérpretes y ejecutantes, reco-piladores, investigadores y productores de fonogramas chile-nos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

preservacion y iomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo de Fomento
de la Música Nacional, se integra en la forma preceptuada en el
artículo 4º de la ley serbalada, habiéndose formalizado la
designación de sua ectuales integrantes mediante la resolución
exenta Nº1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo
Nacional de la Cultura Jac America.

exenta Nº1.422, de fecha 19 de julio de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendida la renuncia presentada por la Consejera Sra. Cecitia Echenique Celis, procede formalizar el nombra-miento de la designación de su reemplazante, efectuada por la Sociedad Chilera del Derecho de Autor, entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los autores y compo-sitores de música popular.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N°19,928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contemplado en sus artículos 3° y 4°: en el decreto con fuerza de ley N°19,635, de 2000, que fija el lesto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18,575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19,880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la la República y sus posteriores modificaciones, dicto la de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la

## Resolución:

Artículo primero: Nómbrese, a doña Denisse Malebrán Soto, RUT N°13.083.920-7, compositora de reconocida trayectoria en el género de la música popular, designada por la 
Sociedad Chilena del Derecho de Autor, entidad de carácter 
nacional representativa que los agrupa, como integrante del 
Consejo de Fomento de la Música Nacional, de comformidad a 
lo dispuesto en el artícula de "maneral cuardo de la Leu N°10.0°9. Consejo de Fomento de la Musica Nacional, de comonidad la lodispuesto en el artículo 4º, numeral cuarto de la ley N°19-928, sobre Fomento de la Música Chilena, quien asume en reemplazo de dotta Cecilia Echenique Celis.

Artículo segundo: Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 4º inciso cuarto de la ley N°19-928, sobre Fomento de la Música Chilena, los consejeros

designados a proposición de entidades representativas durarán dos años en sus cargos, no pudiendo ser removidos salvo acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo a solicitud

de la entidad que hizo la proposición.

Anótese, comuniquese y publiquese. Paulina Urrutia
Fernández, Ministra Presidenta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### Normas Particulares

#### Ministerio de Defensa Nacional

#### SUBSECRETARÍA DE MARINA

# MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

#### (Extracto)

Mediante resolución (M) 1.585, de fecha 27 de agosto de 2007, Subsecretoria de Marina, Ministerio de Defensa Nacio-

- L- Modificase la resolución (M) 1.095, de fecha 15 de de 2005, de la siguiente forma:
- 1.- Reemplázase integramente el párrafo 1.- de la parte resolutiva, por el siguiente:
- "L. Otorgase a Cultivos Mare Aperto Sociedad Anoni-ma, sociedad chilena, RUT 78.726.930-3, con domicilio en ma, sociedad cinienta, RU1 78.720.930-3, con domicitio en Huérfanos 640-A, oficina 31, Santiago, Concesión de Acuicul-tura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Bahia Huenquillahue, al norte de Punta Ilque, comuna de Puerto Monti, provincia de Llanquiliue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 060/2007-A y 061/2007-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Monti."
- 2.- Reemplázase integramente el párrafo 2.- de la parte
- resolutiva, por lo siguiente:
  "2.- Superficie de 11,53 hectúreas, delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

(Referidas Carta SHOA Nº 7320, 1º edición, año 2004 Datum WGS-841

Vértice A		Long. 73°04'27,43" W.
Vértice B		Long. 73°03'56,27" W.
Vértice C Vértice D		Long. 73°03'57,36" W. Long. 73°04'28,51" W.
venice D	Lat. 41.30 17,77 3.	Come to the second

- 3.- Reemplázase integramente el numeral 4.- de la parte
- resolutiva, por el siguiente:

  "4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al
  Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por
  resolución exenta 812 de fecha 30 de marzo de 2005, modificada por resolución exenta 208, de fecha 18 de enero de 2006, cada por resolución exenta 208, de fecha 18 de enero de 2000, embas del Ministerio de Economía, Fornento y Reconstruc-ción, Subsecretaria de Pesca."

- ción, Subsecretaría de Pesca."

  4. Reemplàzase integramente el numeral 9.- de la parte resolutiva, por el siguiente:

  "9.- El concesionario pagará anualmente 23,06 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Única de Acuicultura, por las 11,33 Hás. concedidas."

  5.- Reemplàzase integramente el numeral 10.- de la parte resolutiva por el siguiente:

  "10.- La Patente Unica de Acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al item 50-01-01-07-01."

  11.- Autorizase a Cultivos Marc Aperto Sociedad Anónima, sociedad chilena, RUT 78.726-930-3, con domicilio en Gulvarino Riveros 1713, Villa Palmira, Castro, para transferir a Aquamare Sociedad Anónima, sociedad chilena, RUT 76.76,985.610-7, con domicilio en Galvarino Riveros 1713, Villa Aquamaré Sociedad Anonima, sociedad chilena, RO196,985,61,9-7, con domicitio en Galvarino Riveros 1713, Villa Palmira, Castro, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 1.095, de fecha 15 de jumio de 2005, ubicada en Bahía Huenquillahue, al norte de Punta Ilque, comuna de Puerto Montt, provincia de al none de Punta Hque, comuna de Puerto Monti, provincia de Lianquinhue, X Región de Los Lagos, objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada. 1. Superficie de 11,53 hectúreas, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

(Referidas Carta SHOA Nº 7320, 1º Edición, año 2004 Datum WGS-84).

Vertice A	Lat. 41°36'12,98" S.	Long. 73°04'27,43" W.
Vértice B	Let. 41°36'24,19" S.	Long. 73°03°56,27° W.
Vértice C	Lat. 41°36'28,98" S.	Long. 73°03°57,36" W.
Vértice D	Lat. 41°36'17,77" S.	Long. 73°04'28,51" W.

Santiago, 16 de octubre de 2007.- Por la Sub Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaria de Marina.

### Ministerio de Economía. Fomento y Reconstrucción

# SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

#### Departamento de Cooperativas

#### **EXTRACTO**

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público Puer Mont, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, Um 
neta 414, certifica: Por escritura boy ante in, Elema Marc 
Gallardo Vera, Ingeniero Acuicola, Los Cisnes N° 1214, Alt 
de Minssol, Puerto Mont, redujo Acta Juna Ceneral Constituta de Cooperativa Bolincheros Cochamó, tambi 
"Bolincheros Coop", celebrada 9 de septiembre 2007. Raz 
Social: "COOPERATIVA BOLINCHEROS DE COCH 
MÓ" o "BOLINCHEROSCOOP". Domicilio: comuna 
Cochamó, Décima Región, pudiendo establecer agencias, 
cursales o representaciones en cualquier punto del país o 
cursales o representaciones en cualquier punto del país o 
cursanjero. Duración: indefinida. Objeto: Captura, compri
venta de productos del mar con distintas artes de pesca; y toc 
los servicios y actividades relacionados directo indirectam 
te con lo anterior, así como cualquier otra actividad c Suplente del Titular don Hergán Tike Carrasco, Um te con lo anterior, así como cualquier otra actividad c acuerden los socios que persigan el mejoramiento de condiciones de vida de quienes las desempeñan. Para cum miento objetivos la cooperativa, sin que la enumeración ter el carácter de taxativa, podrá realizar ectividades indicas escritura extractada. Nº concurrentes a Junta constitutiva: socios. Capital: \$200.000, inicial, suscrito y correspondiente mínimo de cuotas de participación de 200 cuotas por es socio, por \$1000, cada una. Este capital será variable e ilimi do. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Pue Montt, 16 noviembre 2007.

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA

#### (Extractes)

Por resolución Nº 3.106, de 29 de octubre de 2007, Por resolucion N° 3,100, de 29 de ecuciore de 2001; esta Subsecretaria, autorizase a RIGOBERTO FRANCISI VARNET BARRIENTOS para instalar, por el período de 2 meses contados desde la fecha de la presente resoluciolectores de semillas de mitilidos en Canal Coldita (sector X Región, en una superficie de 9,84 hectáreas, cuyas coor nadas geográficas, referidas al plano DPC-308 son:

Vértice	Latitud (S)	Longited (W)
A R	43°14'00,00" 43°14'14,21"	73°43'08,80* 73°42'48,88"
č ·	43" [4" [4,21"	73°43'08,80"

Valparaiso, 29 de octubre de 2007.- Jorge Chocair S ez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 3.119, de 30 de octubre de 2007 de secretaria, autorizase a VÍCTOR HUGO GÓMEZ I NER, para instalar, por el periodo de seis meses contados de la fecha de la presente resolución, colectores de semilla: mitilidos en Bahia Huellonquen, Isla Cailin, X Región, en superficie de 6,15 hectareas, cuyas coordenadas geografi referidas al plano DPC-308, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	43°09°57,61"	73°31'52,11"
B	43"09"57,50"	73°31°43,26°
č	43°10'07,48"	73°31°43,02°
Ď	43°10'07.59"	73°31'51,87"

Valparaíso, 30 de octubre de 2007.- Jorge Chocair 5 ñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 3, 166, de 8 de noviembre de 2007 esta Subsecretaria, autorizase a MIGUEL ANTONIO H NÁNDEZ GÓMEZ, para instalar, por el período de seis m contados desde la fecha de la presente resolución, colectorio il de control de la presente resolución, colectorio il del la presente resolución d semillas de mitilidos en Estero Reloneaví, sector Punta Igli X Región, en una superficie de 6,51 hectáreas, cuyas coo nadas geográficas, referidas al plano DPC-210, son: